

La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXIII.

Precios de suscripcion.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Sábado 8 de Julio de 1882.

Precios de insercion.—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6.708



EL SEÑOR DON MANUEL SIGLUNA BORJA,

(Q. S. G. H.)

Falleció el día 29 de Junio de 1882 á las 9 de la mañana.

SUS HIJOS, HIJO POLITICO, NIETOS, SOBRINOS, PARIENTES Y ALBACEAS TESTAMENTARIOS.

Suplican á sus numerosos amigos se sirvan encomendarlo á Dios y asistir á los funerales que en sufragio de su alma se ha de verificar en la Iglesia Parroquial del Sagrario, el lunes 10 del corriente á las 9 de la mañana, en lo que recibirán especial favor,

El duelo se despide en la Iglesia.—Por expresa disposicion del finado se reparten esquelas.

Cromúrgica del cabello.

Tintura progresiva para el cabello y la barba, de rápidos y seguros efectos.—Véase el anuncio de la 4.ª plana.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del día 4.

Presidencia.—Real orden decidiendo á favor de la administracion una competencia suscitada entre el gobernador de Zaragoza y el juez de primera instancia de Alcaza, en la demanda incoada por el conde de Morata y de Argillo con objeto de que se compela á la compañía de los ferro-carriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, á la reconstruccion de un muro de mamposteria, destruido á consecuencia de las avenidas del rio Jalon, y á que se indemnice al demandante de los daños y perjuicios que se le han irrogado á consecuencia de la destruccion del expresado muro y consiguiente inundacion de sus propiedades.

Gracia y Justicia.—Reales decretos conmutando la pena de doce años y un dia de cadena impuesta á D. Santiago Ares y don Pedro Escrivano Rubio por la de seis meses de arresto; y la de seis años y un dia de presidio mayor á que fué sentenciado D. Santiago Olivares Cabezas por la de tres meses de arresto.

Tambien se indulta por otro decreto del resto de la pena que le fué impuesta por el delito de cohecho, á D. Lorenzo Garcia Monteserin y D. Antonio Nuño.

Hacienda.—Reales órdenes declarando caducada una carga de justicia de 2.640 pesetas 7 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de Villaseca de la Sagra figura en los presupuestos generales del Estado, bajo el núm. 562 del artículo y capitulos primeros, seccion 4.ª á favor del ayuntamiento de dicho pueblo, otra de 826 pesetas 97 céntimos por igual concepto del concejo de Babia de Suso, (Leon) que figuraba en los presupuestos á favor del marqués de San Vicente, conde de Salvatierra; otra de 430 pesetas 58 céntimos por el mismo concepto de los pueblos de Canada del Hoyo y Monteagudo (Cuenca), á favor del marqués de Montecanal; otra de 908 pesetas 29 céntimos de varios pueblos de la provincia de Orense, á favor del conde de Montalban, y otra de 1103 pesetas de varios pueblos de la provincia de Guadalupe, á favor del conde de Humanes.

Otra reconociendo como carga de justicia de 1832 pesetas 8 céntimos de renta anual por el equivalente de las alcabalas de Navahermosa y Ventas con Peñas Aguilera, con obligacion de cumplir las cargas de fundacion, y por otra real orden se resuelven que no procede el reconocimiento de la carga de justicia reclamada por el ayuntamiento de Lagunilla (Logroño).

Fomento.—Real orden desestimando una demanda presentada por D. Felipe Murga solicitando la concesion de 36 pertenencias mineras con objeto de explotar

mineral de hierro, bajo el nombre de *Montserrat*, al término de Siete Concejos de Somorrostro.

LA DIPUTACION Y EL GOBERNADOR DE ALICANTE.

(Continuación.)

3.º Resulta que á las hijas de San Vicente jamás se las ha autorizado para rechazar los comestibles, antes por el contrario, si alguna vez lo han hecho se las ha ordenado que los reciban.»

Este *Resultando* tiene tantas falsedades como conceptos. En primer lugar, la Comision no tiene facultades para autorizar á nadie á que falte al cumplimiento de su deber, y como éste, cuando lo impone la Ley ó los reglamentos, no puede excusarse, es perfectamente inútil utilizar evasivas que en último resultado no tienen justificacion en que fundarse. Para probarlo nos permitiremos copiar el artículo 277 del Reglamento de Beneficencia, que está hoy vigente, y por el cual vienen rigiéndose los establecimientos.

«La hermana dispensera podrá y deberá medir y repesar todos los artículos que se le entreguen, negándose á admitir los que estuviesen averiados ó no fueran de buena calidad y malos.»

La prescripcion no puede ser mas terminante; la obligacion está perfectamente determinada.

En cuanto á la hermana cocinera, hay otro artículo, el 272 que dice:

«Si los artículos que se entregaran á la cocinera no fuesen de buena calidad y la cantidad suficiente para el alimento que se pide podrá negarse á recibirlos dando cuenta en el acto al Director ó á quien haga sus veces, y al Secretario Contador, para que adopte la medida que fuere necesaria.»

¿Puede estar mas clara la responsabilidad? Pues en la adiccion que se hizo á este Reglamento en el año 1878, aun hay otro artículo que completa y determina estas atribuciones y deberes. Dice así:

«Al girar una visita al establecimiento tanto el Sr. Gobernador como la Comision provincial, si encontrasen en la despensa algun género de mala calidad ó que no reuna las condiciones de la subasta, se le exigirá á la hermana dispensera, así como al Director, la responsabilidad que haya lugar, sin perjuicio de obligarles á que de su peculio adquieran nuevos artículos.»

¿Estas citas necesitan comentarios? Pues véase ahora por la comunicacion siguiente, la verdad que encierra el *Resultando* de que nos ocupamos:

«Direccion de las Casas de Maternidad. Huérfanos y Desamparados de la provincia de Alicante.—Número 1037.—En contestacion á la atensa comunicacion de V. S. fecha 13 de los corrientes, debo manifestarle que la hermana encargada de la despensa de estos Establecimientos, no ha producido queja alguna sobre la calidad de los víveres que para el consumo de estas Casas se recibieron en 3 del presente mes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Alicante 15 de Mayo de 1882.—Antonio Campos y Martinez.—Señor Vicepresidente de la Comision provincial.»

Con añadir ahora que es completamente falso que se les haya ordenado que reciban lo que es inadmisibile, está completamente contestado el cargo que se formula. De lo expuesto se desprende el sólido fundamento en que se basa la Real orden citada anteriormente y que explica de una manera clara y que no admite dudas, la doctrina legal de la responsabilidad en esta clase de asuntos.

4.º «Resulta que los pagos á los contratistas se hacen directamente en la Comision provincial, y que al Administrador cuando se le expide un libramiento, se le dan casi siempre recibos de pagos satisfechos ya en la Depositaria de fondos provinciales. ¿Por qué se hace esto?»

La pregunta con que termina esre *Resultando*, prueba que *El Constitucional* ignora que la Comision provincial no hace pagos de ninguna clase en este sentido, porque la Ley no le encomienda el cumplimiento de este servicio, el cual se lleva á efecto por la Contaduria, la que extiende los correspondientes libramientos, que autoriza el Ordenador á favor del Administrador de los establecimientos.

Dicho esto, caen por su base el *Resultando* y la pregunta.

5.º «Resulta que la Comision provincial no ha estado exacta en sus comunicaciones al Sr. Gobernador, afirmando que los precios se arreglan á los corrientes en el mercado, toda vez que el azúcar de clase ínfima se paga por ella á 2 pesetas y céntimos el kilogramo, y la superior se vende á una peseta 43 céntimos en esta Capital.»

La comunicacion inserta al contestar el 2.º *resultando*, desautoriza en absoluto cuanto en este se dice. Si han informado á «*El Constitucional*» le han engañado; si lo afirma por cuenta propia, ha faltado á la verdad.

6.º Resulta, que tanpoco ha di-

cho verdad la Comision provincial asegurando al Sr. Gobernador en comunicacion oficial, que las hijas de San Vicente tengan satisfechos sus haberes al igual que los individuos de la Permanente, pues segun certificacion, se adeuda á aquellas, cerca de 6.000 pesetas, ó sea desde Julio anterior hasta la fecha.»

La verdad quien no la dicen son *El Constitucional* y el Gobernador de la provincia en el discurso que se le atribuye, en su afan sin duda de desnaturalizar los hechos con palabras de efecto y de relumbrón. Lo que se ha manifestado al Gobernador sobre pago de sus haberes á las hijas de San Vicente, que desde que entró á funcionar la actual Comision provincial ó sea desde el mes de Noviembre de 1880, se han satisfecho tantos pagos como meses van transcurridos desde aquella fecha habiendo percibido por lo tanto diez y siete pagas que corresponden á los diez y siete meses que la actual Comision está en ejercicio. Sentado este hecho que es indudable, solo nos resta añadir que el débito que aparece es anterior á la época de que queda hecho mérito, no obstante, que se procura atender á él en la forma y modo que lo permite el estado financiero de la provincia.

(Se continuará.)

LAS VERDULERAS DE VALENCIA.

Tambien en la ciudad del Cid se han declarado en huelga, las vendedoras de hortalizas.

Hé aquí como refiere el suceso un colega de aquella capital:

«El sábado por la mañana, segun indicamos, se notó ya la ausencia de las verduleras de la huerta de Ruzafa, anunciándose de público que ayer no concurrirían las de Campanar, Alboraya y otros puntos. Tambien se decía que habian ocurrido algunos atropellos en la huerta y hasta habian sido segados campos de hortalizas y legumbres, pero la noticia necesita confirmacion.»

A la hora de costumbre salieron el domingo los cobradores del Repeso á efectuar el cobro, y regresaron diciendo que los dueños de los puestos que habian sido recargados en el arbitrio se negaban á pagar. Entonces el concejal de semana ordenó que una fuerte ronda de alguaciles con el cabo saliesen á auxiliar al cobro, sin perjuicio de dar cuenta á la comision del ramo y á la alcaldía de lo que ocurria. A poco se presentaron varios señores concejales y al alcalde Sr. Sales, quienes recorrieron los puestos con la espresada ronda, aconsejando el pago á los vendedores, y manifestándoles que si alguna reclamacion tenian que oponer, la formularan en debida forma.

Ayer aparecieron desiertos los mercados. Los valencianos no pudieron comer fruta ni hortalizas, siendo inútiles las gestiones que practicaron las autoridades.

El conflicto llevaba trazas de agravarse segun las noticias que circulaban. Ya no eran solo los vendedores de hortalizas, sino tambien los carniceros los que anunciaban que hoy no abrirían sus tiendas. Como es consiguiente la alarma en Valencia era grande, pues un conflicto semejante podría traer serias consecuencias, mas por fortuna cuando escribimos estas líneas llegan á nosotros las siguientes noticias:

«Han comenzado á entrar en la capital las comisiones de alguaciles y guardas de paseos, que en otro lugar damos cuenta, conduciendo grandes carretadas de verduras, las cuales han quedado almacenadas en el Repeso, y lleno éste, se están depositando las que nuevamente entran en los bajos de las consistoriales.»

EL CRIMEN DE CHAMBERI.

A la una de la madrugada de ayer, la Guardia civil de servicio en el paseo de Santa Engracia, al cruzar frente á la calle de Viriato, encontró el cadáver de un

DIARIO DE AVISOS.

CROMÚRGICA DEL CABELLO.

Tintura progresiva para el cabello y la barba de rápidos y seguros efectos.

Seis u ocho aplicaciones, á lo más, son suficientes, para que el pelo recobre su primitivo y natural color, quedando suave, flexible y lustroso: no queda por lo tanto rigidez ni aspereza, y el cuero cabelludo, no solamente no se daña lo más mínimo, con el uso de la CROMÚRGICA, sino, que por el contrario, hace desaparecer las caspas y erupciones herpéticas, que son las mas veces las principales causas de las calvicies prematuras.

La *Cromúrgica vegetal* principal elemento de la composicion de la *Cromúrgica*, presta al pelo débil ó enfermo (canas) los elementos orgánicos necesarios para que adquiera la salud y robustéz perdidas: por esta razon, no debe considerarse á la *Cromúrgica* como una tintura de efectos puramente químicos ó mecánicos, sino, como la aplicacion de un medicamento heróico á las partes enfermas.

No es necesario para el uso de la *Cromúrgica*, desengrasar, lavar, ni preparar el pelo antes ni despues de su aplicacion, pudiendo usarse sin inconveniente al seno, los aceites, brillantinas y pomadas de olor.

Despues de seco el pelo, no mancha la ropa ni la piel, y puede igualmente lavarse y humedecerse, sin que por esto pierda el color ni produzca la mas leve mancha al limpiarse.

Todas estas circunstancias, no las ha reunido hasta ahora ningun cosmético, y bien pronto se reconocen las grandes ventajas de la *Cromúrgica*.

DEPOSITO EN ALMERIA: BOTICA DE SANTO DOMINGO.

EL 13 Y 14 DE JULIO DEL AÑO CORRIENTE

empiezan los sorteos de la Loteria de dinero aprobada por el gobierno del Ducado de Brunswique y garantizada con toda la hacienda pública. Esta loteria contiene en junto en seis secciones 50.000 premios y un premio mayor segun la seguida al pié espresada. El premio mas grande que en el caso mas afortunado se puede ganar importa eventualmente.

450,000

MARCOS

Ó SEA

502,500

PESETAS

Los precios de esta loteria son distribuidos en la forma siguiente:

	Reales.	Reales.		Reales.	Reales.		
1 premio mayor de	1.500,000	=	1.500,000	5 premios de	150,000	=	750,000
1 premio de	750,000	=	750,000	2 premios de	125,000	=	250,000
1 premio de	500,000	=	500,000	2 premios de	100,000	=	200,000
1 premio de	350,000	=	350,000	11 premios de	75,000	=	825,000
3 premios de	250,000	=	750,000	2 premios de	60,000	=	120,000
1 premio de	200,000	=	200,000	22 premios de	50,000	=	1.100.000

49949 premios de Reales 30,000, 25,000, 20,000, 15,000, 10,000, 5,000, 2,500 etc.

El precio de los billetes es fijado oficialmente é importa para la primera seccion por billetes originales enteros, pesetas 21' »
por medios billetes originales, » 10'50
por cuartas partes de billetes originales, » 5'25

Los importes de los billetes encargados se pueden remitir en billetes de banco de cualquier pais á buen pláceme, ó en libranzas de casas banqueras conocidas ó tambien en sellos de correos españoles. Tan pronto que se reciba el importe envío los billetes encargados á los comitentes directamente y por correo. A cada remesa de billetes acompaña un programa oficial del sorteo é inmediatamente despues de cada sorteo todo tenedor de billetes recibe la lista oficial del mismo. Los premios ganados están inmediatamente á disposicion del premiado. Me he visto ya muchas veces en el agradable caso de pagar especialmente en España á premiados sumas de dinero muy importantes. Asi ofrécese á la fortuna la mano! Dinero por millares arriégase á empresas dudosas mientras en esta loteria de dinero por un riesgo pequeño se pueden ganar sumas muy importantes de dinero. En vista que es el sorteo próximo sirvanse enviar las órdenes lo mas pronto y dirijirlas á

V^{va} de L. S. Weimberg.

Casa espedidora principal.
HAMBURGO, (ALEMANIA.)

La correspondencia llévase en castellano. Las cartas llegan en 80 horas de España á Hamburgo.

P. S. A cada remesa de los billetes encargados todo comitente recibe el programa detallado del sorteo y puede cada uno, antes del principio del sorteo, devolver los billetes enviados, á lo que, en el caso no conviene al comitente el programa del sorteo devolveré el importe de los mismos billetes.

SEGUIDA DE LA ESTRACCION.

1.ª Seccion 3000 premios importantes 797500 Reales que consisten de 1 premio de 75,000 Reales, 1 de 30,000, 1 de 20,000, 1 de 15,000, 1 de 10,000, 2 de 5,000.—10,000, 3 de 2500.—7500, 5 de 1500.—7500, 10 de 1000.—10,000, 25 de 500.—12,500, 50 de 400.—20,000, 2900 de 200.—580,00 Reales.—2.ª Seccion 3000 premios por 1,347,500 Reales.—3.ª Seccion 5000 premios por 2,852,500 Reales.—4.ª Seccion 3000 premios por 2,500,000 Reales.—5.ª Seccion 2000 premios por 2,262,500 Reales.—6.ª Seccion 3400 premios y un premio mayor por 42,250 000 Reales.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.

PILDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es mas eficaz que todos los demás remedios para curar los desórdenes del higado y del estómago para purificar la sangre, y para regularizar la accion del corazon y de los riñones. La debilidad tanto física como mental, proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero se fortalecido con el uso de las maravillosas Pildoras Holloway, las cuales restablecen la digestion, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud gordida. De las propiedades curativas de estas Pildoras pueden aprovecharse asilos ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año, causan innumerables muertes prematuras.

UNGUENTO HOLLOWAY

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que endca deja de curar las ulteriores y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigérante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, el cáncer y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tina, la escrófula, el oído, fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toser, constipados, bronquitis, asma, palpitacion del corazon, entorpecimiento del higado, indigestiones, gota, fórsumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él de els

yteces adas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que las partecitoamento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa cada partícula morbosa.

Las cajas de Pildoras y botes de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativa al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero y por su propietario el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.

En Almeria, Gomez Talavera.

ABAD Y FERNANDEZ,

Plazuela de Bermudez núm. 7, esquina á la calle del Rostrico.

Acabamos de recibir un abundante surtido en cristal de Bohemia, en juegos de alcoba, tocador, licrereras, jarrones, enjuagues en diferentes formas y colores y á precios económicos.

Surtido completo en lámparas de mesa, techo y pared, coleccion general de bastones desde 2 á 160 rs. uno; además se encuentra en esta casa el surtido completo de quincalla, ferreteria de toda clase de construccion, herramientas para todos oficios y artes, paqueteria catalana y extranjera, perfumeria catalana, la acreditada de La Rosario de Santander, y la renombrada de Coudray de Paris y de la Sociedad Higiénica del mismo punto.

Acaban de recibir un escepial surtido en camas de hierro inglesas en formas nuevas, tanto para una persona como de matrimonio, y á precios equitativos.

Gran surtido en baeria de cocina, palanganeros de hierro, aiambres de hierro y los galvanizados franceses para parrales.

Completo surtido de baules forrados de piel de toro, caballo y de guttapercha, como igualmente maletas, mundos, carteras y todo el articulo de viaje, abanicos de última novedad.

ANTONIO DE CAMPOS Y CAMPOS

ALAVA, 4.

Se ha recibido un nuevo surtido de pianos de las acreditadas fábricas de los señores Neumann de Hamburgo, Haynard y Maseras y Bernareggi Gassó y Compañía de Barcelona.

Instrumentos de todas clases y precios para orquesta y banda.

Gran surtido de guitarras y bandurrias, fabricacion especial.

Acordeones llamados **Non plus ultra** á precios baratísimos.

Accesorios de todas clases é inmenso surtido de música de todos géneros.

Talleres para fabricacion y compusturas.

GRANDES COMPAÑIAS DE SEGUROS Y MARITIMOS

CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA

LA CENTRAL.

Domicilio social, Rue de Richelieu, 108 Paris. Direccion para España, ancha, 54 Barcelona.

Esta compañía clasificada entre la mas importantes de Europa; asegura toda clase de edificios y mercancías, incluso los espartos en ramas y obrados.

Las primas proporcionadas á la naturaleza de los riesgos y sumamente moderadas, presentan en muchos casos una notable diferencia con las tarifas de otras compañías.

Sub-director en esta capital y en provincia, D. Adalberto Ruiz y Gil.—Alvarez de Castro, 5.

The British & Foreign

Domicilio social: Exchange Buildings West: Liverpool.

Agencia principal para España: Alvarez de Castro 5, Almeria.

Capital 100,000,000 de rs.

Esta acreditada compañía asegura toda clase de mercancías por vapor y buques de vela á todas partes del globo, á primas sumamente ventajosas para los asegurados.

Agentes principales, Sres. M. Ruiz Reyes é hijo.

FABRICA DE TEJIDOS

DE JOSE MEGIAS.

CALLE DEL CALVARIO.

Patenes, mezclas, pañuelos, terlices, manteles, tohallas, servilletas, plugates, crehuelas, cañamazo, lonas para alpagatas y toldos de carros.—Despa-

cho, Tiendas, 21, tienda del Gallo, Almeria.

CORREDURIA DE NUMERO

Y CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS Y CONTRATACION DE D. RAMON GARCIA CAMACHO San Francisco, 2. Almeria.

Como corredor de número, con su intervencion solemniza las transferencias de acciones de minas y todas las operaciones de comercio; quedando las mismas defectuosas si no son legalizadas por este funcionario público, y con responsabilidades para el comerciante que utiliza los servicios de *Corredores intrusos*.

Se incoan y tramitan expedientes de Registros y denuncias de minas, con todas las incidencias.

PILDORAS DE BRISTOL.



Regulan todos los desarreglos biliosos, curan con certeza todas las enfermedades de

EL ESTÓMAGO Y EL HÍGADO,

y son extremadamente fáciles de tomarse, por razon de su gusto y aspecto agradables. No contienen mercurio ni sustancia mineral alguna. Pruebense, y recuépese con ellas la salud perdida.

De venta en todas las Boticas y Droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

El establecimiento Villa de Madrid tienda del Guante, acaba de recibir un buen surtido en géneros para la estacion de verano, tanto para señoras como para caballeros, que ofrece al público á precios sumamente ventajosos, como podrán juzgar, convencerse y disfrutar de ellos las personas que le honren con sus visitas.

ALMACEN DE CURTIDO DE TOMAS TERRIZA. Marin 16.

Se han recibido las pieles en todos dibujos, ruseles castores y gomas, moñas para adornos.

Capotas para carruages á 20 y 40 rs. piel y gamuzas á 16 rs. piel.

Suela Malagueña, Catalana, de Flargas, Molins y Mur Igualada.

B tún y grasa mate.

Además una clase de grasa para limpiar Cobres de cocina á 1/2 real caja probado ya y quedan brillantes los dorados por viejos que sean.

REPRESENTACIONES, COMISIONES.

Se admiten para España y Portugal. Dirigirse A. C. calle de Hortaleza, 5, Madrid.